

COMUNICADO

LISTA DE DOCENTES SELECCIONADOS DEL SEGUNDO CONCURSO DE NOMBRAMIENTO DE MAESTROS PROFESORES PARA EL AÑO ESCOLAR 2025.

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público el resultado del segundo concurso de nombramiento de maestros y profesores, para el año escolar 2025, de conformidad con lo establecido en el Texto Único del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996.

Los educadores cuyos nombres aparecen en la lista de seleccionados, deben tomar posesión del cargo, **del 18 al 21 de marzo del año en curso**, en la Dirección Regional de Educación, correspondiente al centro educativo. De no hacerlo, perderán el cargo y no se les considerará para otro nombramiento durante este año escolar.

Los educadores seleccionados, deberán presentarse en su Centro Educativo para que inicie labores a partir de su toma de posesión.

Para tomar posesión del cargo deberán entregar copia de la cédula de identidad personal, carné de seguro social y los certificados de salud física y salud mental. El primero, expedido por un médico general o especialista; el segundo, por un psicólogo o psiquiatra, también deberán entregar Certificado de Información y Antecedentes Personales, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial, de conformidad con lo establecido en la ley 14 de 13 de abril de 2010. El educador que no entregue los certificados solicitados no podrá tomar posesión del cargo.

Contra el acto de selección procede al recurso de reconsideración, el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al segundo día hábil de la publicación de esta lista.

El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por el interesado o por intermedio de abogado, en papel simple, y deberá contener, en lo posible, los siguientes requisitos:

1. Nombre, domicilio, cargo y lugar de trabajo del recurrente.
2. Objeto del recurso.
3. Relación de los hechos que sirven de fundamento al recurso.
4. Cita de las disposiciones legales en que apoya su reclamación.

Al escrito se adjuntarán las pruebas de que disponga el recurrente.

Están prohibidos los movimientos internos de maestros y profesores, es decir, la transferencia de un educador o de una educadora a otro centro educativo, entidad o unidad administrativa diferente al cual ha sido nombrado, así como el cambio de cátedra para la cual no ha sido nombrado el docente. El servidor público que viole esta disposición será sancionado de conformidad con la ley.

Esta información puede ser consultada en la página de internet del Ministerio de Educación en la dirección www.meduca.gob.pa.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

